

Consortio Jurídico
Serrano & Asociados



14767

Escaneado
31-05-06
que

Expediente Nro. 54066.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Yo, Jorge Aníbal Barba Barba, ecuatoriano, mayor de edad, en mi calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte Asunciónexpress Cía. Ltda., con domicilio en la Parroquia de Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, a usted muy comedidamente digo y solicito:

Se sirva dar el trámite correspondiente a la cesión de derechos efectuada por señor José Ángel Carpio y su cónyuge señora Maria Laura Jaya transfieren a favor del José Cajamarca a favor de Luis Gualotuña Caiza de Eduardo Ramón Caiza a favor de Rafael Pilicita Pachamama; de José Ángel Carpio a favor de Ángel Iván Carpio Jaya y de Josefina Chicaiza y herederos de Julio Oswaldo Chicaiza, a favor de Segundo Celin Pachamama Chicaiza.

Adjunto las copias de la escritura pública de cesión de derechos, para el trámite correspondiente.

Firmo conjuntamente con nuestro asesor, el Abogado Manuel Geovanny Pilaguano G.

Notificaciones que nos corresponda de ser el caso las recibiré en el casillero Judicial 3260 del Palacio de Justicia.

Por ser legal mi pedido, sírvase proveer.


Jorge Anibal Barba Barba
Céd. 170403743-9
GERENTE


Abg. M. Geovanny Pilaguano G.
ABOGADO
MAT 9963 C.A.P.

OK. Ingresada. 2006/05/31 gl



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16^a



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: JOSÉ MARÍA CAJAMARCA PILLAJO, Y FABIOLA CHICAIZA VINUEZA; EDUARDO RAMÓN CAIZA Y EMPERATRIZ JÁCOME, JOSÉ ANGEL CARPIO Y MARÍA LAURA JAYA TOMALA; Y HEREDEROS DE JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA.



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito, Ecuador

NOTARIA 16^a

A FAVOR DE: LUIS GUALOTUÑA CAIZA; RAFAEL PILICITA PACHACAMA; IVAN CARPIO JAYA Y SEGUNDO PACHACAMA.

CUANTIA: USD 140,00

Di cop. G.M.P.A.

ESCRITURA NÚMERO

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de abril del dos mil seis, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este Cantón, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señores ¹José María Cajamarca Pillajo, y ²Fabiola Chicaiza Vinueza, ³Eduardo Ramón Caiza y Emperatriz Jácome, ³José Ángel Carpio y María Laura Jaya Tomala; y los herederos de ⁴Julio Oswaldo Chicaiza Pilicita, como lo son ¹Josefina Chicaiza y sus hijos ²Marcelo Fernando Chicaiza Chicaiza, ³Iván Patricio Chicaiza Chicaiza y ⁴Gloria Amparo Chicaiza Chicaiza, a quienes en adelante se denominarán "los cedentes" y, por otra parte, los señores ¹Luis Gualotuña Caiza, casado, ²José Rafael Pilicita Pachacama, casado, ³Ángel Iván Carpio Jaya, casado y ⁴Segundo

Nº 0013937

Celín Pachacama Chicaiza, casado, a quienes en adelante se los denominará "los cesionarios". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos residentes y domiciliados en la Parroquia Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha y se encuentran de paso por esta ciudad, son conocidos por mi, de todo lo cual doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la minuta que transcrita literalmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese incluir una de transferencia de participaciones de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Otorgantes: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, por una parte, los cónyuges señores José María Cajamarca Pillajo, y Fabiola Chicaiza Vinuesa; Eduardo Ramón Caiza y Emperatriz Jácome; José Ángel Carpio y María Laura Jaya Tomala; y los herederos de Julio Oswaldo Chicaiza Pilicita, conforme lo justifican con la posesión efectiva ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de siete de diciembre del dos mil cinco e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Mejía el nueve de enero del dos mil seis y que se adjunta a este instrumento como habilitante, como lo son Josefina Chicaiza en su calidad de cónyuge sobreviviente y sus hijos Marcelo Fernando Chicaiza Chicaiza, Iván Patricio Chicaiza Chicaiza y Gloria Amparo Chicaiza Chicaiza, a quienes en adelante se denominarán "los cedentes" y, por otra parte, los señores Luís Gualotuña Caiza, casado; José Rafael Pilicita Pachacama, casado, Ángel Iván Carpio Jaya, casado y Segundo Celín Pachacama Chicaiza, casado, a quienes en adelante se los denominará "los cesionarios". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos residentes y domiciliados en la Parroquia



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha y legalmente capaces para contratar. -SEGUNDA.- Antecedentes: a) Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número mil sesenta y cuatro de diez de abril de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mejía, el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo el número diecisiete del Registro Mercantil, con un capital social de dos millones cuatrocientos mil sucres (USD. 96,00); b) Por medio de escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, por el Notario Cuatro del Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, el veinticuatro de diciembre del año dos mil tres, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero cuatro punto Q.IJ.cero tres nueve nueve de dos de febrero del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mejía el veintinueve de marzo del dos mil cuatro, bajo el número seiscientos veinte del repertorio y veintinueve del Registro Mercantil, se aumentó el capital social a cuatrocientos veinte dólares; c) Por medio de escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, por el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, el veintinueve de julio del año dos mil cuatro, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero cinco. Q.IJ.cero uno siete nueve de dos de enero del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mejía el tres de febrero del dos mil cinco, bajo el número dos cinco nueve del Repertorio y quince del Registro Mercantil, se aumentó el capital social a quinientos veinticinco dólares, dividido en quinientas



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

Nº 0013941

veinticinco participaciones de un dólar cada una; d) La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía de transportes "ASUNCIÓNEXPRESS CIA LTDA.", celebrada el once de marzo del dos mil seis, autorizó por unanimidad a los socios José María Cajamarca Pillajo, Eduardo Ramón Caiza, José Ángel Carpio y a la señora Josefina Chicaiza y los herederos de Julio Oswaldo Chicaiza Pilicita, para que transfiera la totalidad de sus treinta y cinco participaciones, que los tienen individualmente cada uno de los nombrados en favor de los señores Luís Gualotuña Caiza, José Rafael Pilicita Pachacama, Ángel Iván Carpio Jaya, y Segundo Celín Pachacama Chicaiza; autorización que consta de la copia certificada del acta de sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, debidamente certificada y que se agrega a este instrumento como documento habilitante.-TERCERA.- Cesiones: Los cedentes expresan que transfieren la totalidad de sus participaciones de las que son titulares en el capital social de la compañía de transporte "ASUNCIÓNEXPRESS CIA LTDA." ① El señor José María Cajamarca Pillajo y su cónyuge señora Fabiola Chicaiza Vinueza transfieren a favor del señor Luís Gualotuña Caiza, treinta y cinco participaciones de un dólar cada una. Por su parte, el señor Luís Gualotuña Caiza acepta las cesiones efectuadas a su favor. ② El señor Eduardo Ramón Caiza y su cónyuge señora Emperatriz Jácome transfieren a favor del señor Rafael Pilicita Pachacama, treinta y cinco participaciones de un dólar cada una. Por su parte, el señor José Rafael Pilicita Pachacama acepta las cesiones efectuadas a su favor. ③ El señor José Ángel Carpio y su cónyuge señora María Laura Jaya transfieren a favor del señor Ángel Iván Carpio Jaya, treinta y cinco participaciones de un dólar cada una. Por su parte, el señor Ángel Iván Carpio Jaya,

Sumario

Jose María Cajamarca Pillajo

José Ángel Carpio

Emperatriz Jácome

Rafael Pilicita Pachacama

Fabiola Chicaiza Vinueza

Luís Gualotuña Caiza

Eduardo Ramón Caiza

Ángel Iván Carpio Jaya

Segundo Celín Pachacama Chicaiza



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



4
 acepta las cesiones efectuadas a su favor Por su parte, los herederos del señor Julio Oswaldo Chicaiza como lo son su cónyuge sobreviviente señora Josefina Chicaiza, sus hijos Gloria Amparo, Iván Patricio, y Marcelo Fernando Chicaiza Chicaiza transfieren a favor del señor Segundo Celín Pachacama Chicaiza, treinta y cinco participaciones de un dólar cada una. Por su parte, el señor Segundo Celín Pachacama Chicaiza, acepta las cesiones efectuadas a su favor.-CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento público es de CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. -QUINTA.- MARGINACION.- De la presente escritura pública se sentará razón al margen de la matriz de la escritura de constitución, en el respectivo protocolo del Notario Público; Así mismo se sentará razón al margen de la inscripción de la constitución de la Compañía en el respectivo Registro Mercantil.-Se faculta a los cesionarios para que soliciten las inscripciones aludidas y las que sean necesarias para la eficacia de estas cesiones.-Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que esta firmada por el Abogado Manuel Geovanny Pilaguano G, matrícula nueve mil novecientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí, el Notario, los comparecientes se afirman y ratifican y para constancia firman conmigo, todo en unidad de acto, de lo cual doy fe.-



Nº 0013944

José María Cajamarca Pillajo,
 Céd. 170402899-0

Fabiola Chicaiza Vinuesa
 Céd. 170692608-8

Eduardo Ramón Caiza
Céd. 1703652659

Emperatriz Jácome
Céd. 170572296-3

José Ángel Carpio
Céd. 170041458-2

María Laura Jaya T
Céd. 170379201-2

Josefina Chicaiza
Céd. 170354065-6

Marcelo Fernando Chicaiza
Céd. 171247617-3

Iván Patricio Chicaiza
Céd. 171458764-7

Gloria Amparo Chicaiza
Céd. 171184363-9

Luís Gualotuña Caiza,
Céd.-1702325213

José Rafael Pilicita P
Céd.

Ángel Iván Carpio Jaya
Céd.-171119283-9

Segundo Celín Pachacama
Céd.-171118974-4

EL NOTARIO

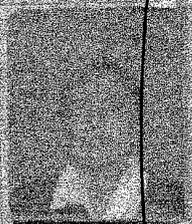
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARÍA
 QUITO
 08/20/14
 0013335



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARÍA
 QUITO
 08/20/14
 0013335



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARÍA
 QUITO
 08/20/14
 0011507



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARÍA
 QUITO
 08/20/14
 0011507



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARÍA
 QUITO
 08/20/14
 1829440



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARÍA
 QUITO
 08/20/14
 1829440



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARÍA
 QUITO
 08/20/14
 0874004



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARÍA
 QUITO
 08/20/14
 0874004



Mariano Lopez

Ramon Lopez

Emiliano Lopez

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.
 La presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentada y devuelta al interesado,
 en Quito, a 23 de Agosto del 2014.
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION
CIVIL
CIVIL
CAJAMARCA PILLAO JOSE MARIA
PICHINCHA/NETTA/ALCAG
08 JUNIO 1955
007-0130-00046 M
PICHINCHA/NETTA
MACHACHI 1955



[Signature]

EQUATORIANA
CREADA NELY CHICAZA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE CAJAMARCA
MARIA PILLAO
QUITO 25/02/2005
23/02/2017
REN 1434234



[Signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION
CIVIL
CIVIL
CHICAZA WINEZA DEL FABRICA
PICHINCHA/NETTA/ALCAG
08 JUNIO 1955
007-0130-00046 M
PICHINCHA/NETTA
MACHACHI 1955



[Signature]

EQUATORIANA
CREADA NELY CHICAZA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE CAJAMARCA
MARIA PILLAO
QUITO 25/02/2005
23/02/2017
REN 0413099



[Signature]

[Handwritten signature]

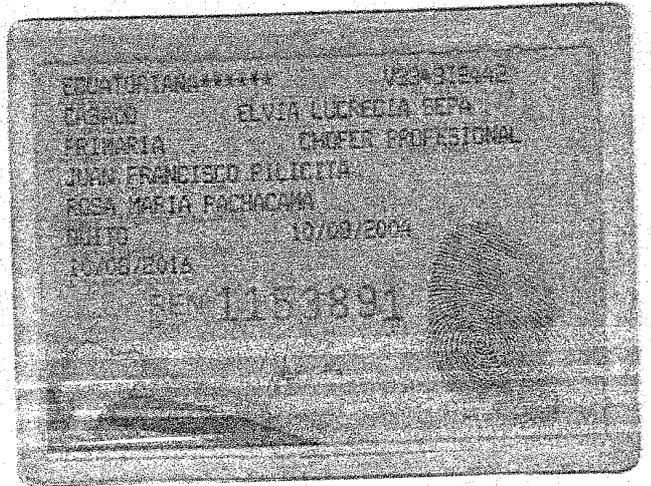
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 10
de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
presente es fiel copia del documento original
que me fue presentado y devuelto al intere-
sado, doy fe
Quito, a 25 de Julio de 2006

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

En el Guayaquil



En el Guayaquil



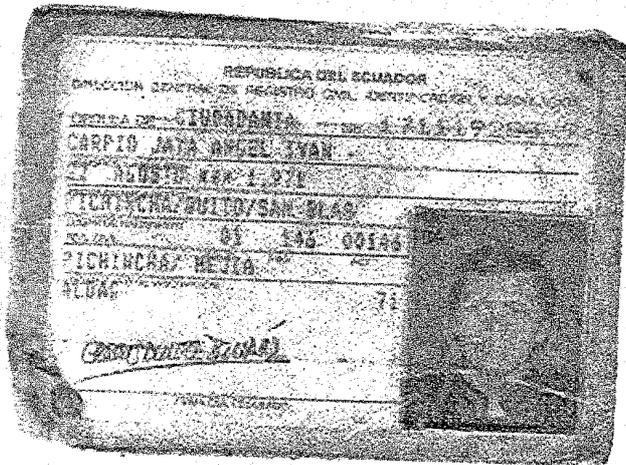
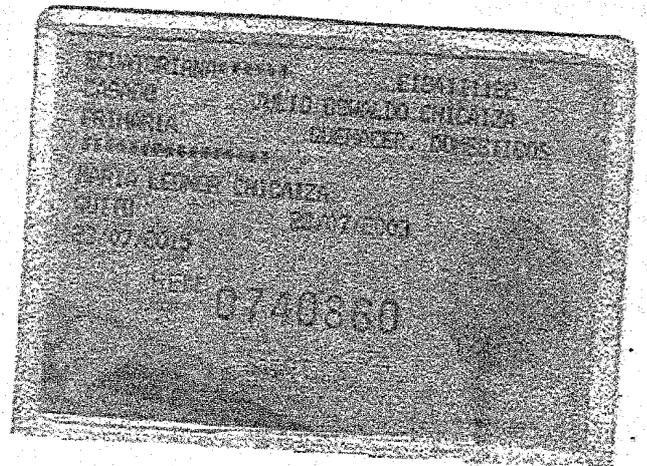
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO; que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentada y devuelta al interesado, doy fé

Quito, a

23 de Octubre de 2016
EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.,
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que lo
 presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al intere-
 sado. Hoy en
 Quito, a 23 de Mayo de 2016

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

CIUDADANIA 171184363-9
 CHICAIZA CHICAIZA GLORIA ANFARO
 28 MARZO 1.972
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
 01 042 00042
 PICHINCHA/ MEJIA
 ALDAS 72



[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JULIO OSWALDO CHICAIZA
 JOSEFINA CHICAIZA
 QUITO 17/02/95
 NASTA MUERTE DE SU TITULAR

0963640



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION
 Cedula de CIUDADANIA No 171247617-3
 CHICAIZA CHICAIZA MARCELO FERNANDO
 07 DICIEMBRE 1975
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
 002- 0080 00182
 PICHINCHA/ MEJIA
 ALDAS 1975



[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 SOLTERO ANGELICA AYMARO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JULIO OSWALDO CHICAIZA
 JOSEFINA CHICAIZA
 QUITO 03/04/2012
 03/04/2012

0513228



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION
 Cedula de CIUDADANIA 171458764-7
 CHICAIZA CHICAIZA IVAN PATRICIO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
 29 AGOSTO 1978
 002- 0009 00105 M
 PICHINCHA/ MEJIA
 ALDAS 1978



[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JULIO OSWALDO CHICAIZA
 JOSEFINA CHICAIZA
 QUITO 16/01/2003
 16/01/2015
 REN 0425166

REN 0425166



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.,
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentada y devuelta al interesado,
 doy fe
 Quito, a *[Signature]*

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN SHAGON

Compañía de Transportes de Carga en Camionetas
“ASUNCIÓN EXPRESS CIA. LTDA.” N° 128
Constituida Legalmente el 19 de Diciembre de 1995
ALÓAG – ECUADOR

Alóag, 5 de julio del 2004

En la Parroquia de Alóag, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, a los 25 días del mes de junio del dos mil cuatro a través de convocatoria escrita se reúnen los accionistas de la Compañía de Transportes de Carga “ASUNCIÓN EXPRESS”, creada como Institución Jurídica el 19 de diciembre de 1995 en la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito con el Dr. Gonzalo Román Chacón inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía con N° 17 de Registro Mercantil y 850 del Repertorio el 23 de mayo de 1996.

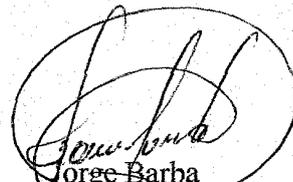
En la misma que se nombre al Sr. Carlos Salvador Caiza Quillupangui como Presidente de la Compañía para el periodo del 25 de junio del 2004 hasta el 25 de junio del 2006.

Atentamente,


Carlos Caiza
PRESIDENTE



Germán Zurita
COMISARIO

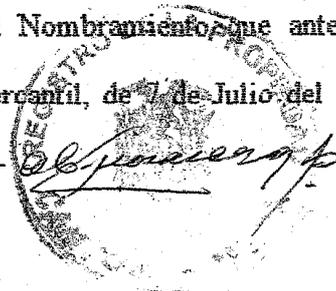

Jorge Barba
GERENTE

Yo, Carlos Salvador Caiza Quillupangui C.I. 170439027-5 acepto el nombramiento como Presidente de la Compañía de Transportes Asunción Express, para el periodo del 25 de junio del 2004 al 25 de junio del 2006, cito mi domicilio ubicado en la Parroquia de Alóag, Barrio Occidental.

Atentamente,


Carlos Caiza

RAZÓN: El Nombramiento que antecede se encuentra inscrito con el número 46 del Registro Mercantil, de 7 de Julio del 2004.- Machachi, Julio 22 del 2.004.- Certifico.- El Registrador.- 



"ASUNCION EXPRESS CIA. LTDA." No.128

Fundada el 12 de Octubre del 2000

ALOAG ECUADOR

Aloag 5 de julio del 2004

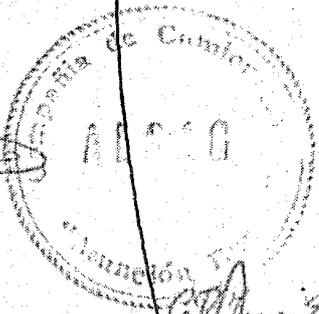


En la parroquia de Aloag, del Cantón Mejía Provincia de Pichincha, a los 25 días del mes de junio del dos mil cuatro a través de convocatoria escrita se reúnen los accionistas de la Compañía de Transportes de Carga "ASUNCION EXPRESS", creada como institución jurídica el 19 de diciembre de 1995 de la Notaría Sexta del cantón Quito con el Dr. Gonzalo Román Chacón inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Mejía con N.17 de Registro Mercantil y 650 del Repertorio el 23 de mayo de 1996.

En la misma que se nombra al Sr. Barba Barba Jorge Anibal como Gerente de la Compañía para el periodo del 25 de junio del 2004 hasta el 25 de junio del 2005.

Atentamente,


Carlos Caiza
PRESIDENTE




Jorge Barba
GERENTE

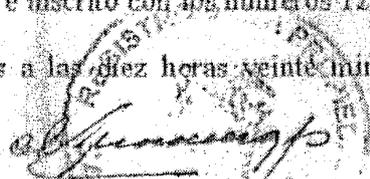

German Zurita
COMISARIO

Yo, Barba Barba Jorge Anibal C.I. No. 170403743-9 acepto el nombramiento como Gerente de la Compañía de Transportes Asunción Express, para el periodo del 25 de junio del 2004 al 25 de junio del 2005, cito mi domicilio ubicado en la Parroquia de Aloag Vía Santo Domingo y Gregorio Cando.

Atentamente,


Jorge Barba

RAZÓN: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los números 1254 del Repertorio y 47 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las diez horas veinte minutos. Machachi, Julio 7 del 2.004. - Certifico. - El Registrador. -



Compañía de Transporte de Carga en Camionetas

"ASUNCIÓN EXPRESS CÍA. LTDA." N° 11

Constituida Legalmente el 19 de Diciembre de 1995
ALÓAG - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "ASUNCIÓN EXPRESS LTDA."

REALIZADA EL 11 DE MARZO DEL 2006. ACTA N° 5

En la parroquia de Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, el día de hoy sábado 11 de marzo del año 2006, a las 19:00 horas en el local de la Comuna Guagrabamba, ubicada en la calle Bahía de Caráquez entre las calles Miguel Salazar y Gregorio Cando, se reúnen los siguientes Socios de la Compañía de Transporte de Carga en Camionetas "ASUNCIÓN EXPRESS CÍA. LTDA." MAIRA ELIZABET TAYUPANTA, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada una, CARLOS SALVADOR CAIZA QUILLUPANGUI con treinta y cinco participaciones de un dólar cada una, EDUARDO RAMÓN CAIZA, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada una, JOSÉ MARÍA CAJAMARCA PILLAJO, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada una, JOSÉ ÁNGEL CARPIO, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada uno, MILTON PILLAJO, debidamente representado mediante poder especial por la señora Rosalía Pilicita, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada uno, JUAN MANUEL GUAÑUNA, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada uno, SEGUNDO PABLO PANELUISA COLLAGUAZO, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada uno, GERMÁN RODRIGO ZURITA CAZA, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada uno, KLEVER EDUARDO TIPÁN CAIZALUISA, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada uno, ALEX PADILLA, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada uno, JOSEFINA CHICAIZA, por sus propios derechos y por los que representa de sus hijos en calidad de sucesores del causante señor OSWALDO CHICAIZA, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada uno, CRUZ SIMBA LUIS RAMÓN, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada uno, CAIZA SIMBA CARLOS GEOVANNY, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada uno, HACHA TOAPANTA SIXTO RAMIRO, con treinta y cinco participaciones de un dólar cada uno. 100 %

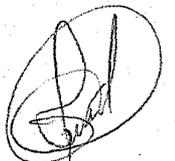
Preside la Junta el Presidente titular, señor Carlos Salvador Caiza Quillupangui y actúa como Secretario el Gerente, Señor Jorge Anibal Barba, conforme lo determina el Estatuto y con el objeto de resolver los siguientes puntos de la convocatoria.

1. Informes:
 - a. De Presidencia
 - b. De Gerencia
 - c. Económico, lectura y aprobación del Balance 2005
2. Lectura de Comunicaciones.
3. Conocimiento y Resolución sobre Transferencias de Participaciones.
4. Resoluciones
5. Aprobación del Acta.

Se pasa luego a tratar cada uno de los puntos del orden del día.

1. INFORMES:

a. El Sr. Presidente informa que esta realizando las gestiones para que la compañía forme parte de la Unión de Cooperativas de Transporte del Cantón Mejía, se solicita redactar un oficio pidiendo la adhesión de la Institución a este gremio del Transporte, para el día martes 14 de marzo del año en curso, el señor Angel Carpio apoya la gestión del señor Presidente ya que esta adhesión servirá para compartir a los ilegales, mocionando se apruebe su informe y que se realicen las gestiones para ingresar a la Unión de Cooperativas de Transporte del Cantón Mejía, apoya la moción el señor Kléber Tipán, el señor Presidente pone en consideración de la Asamblea, siendo aprobada por unanimidad.



RESOLUCION: Por unanimidad se aprueba el informe de presidencia y que se realicen las gestiones para ingresar a la Unión de Cooperativas de Transporte del Cantón Mejía.

b. El Sr. Gerente informa que en el ejercicio económico del año 2005, ha transcurrido sin mayor novedad, los aportes si bien no han sido cancelados a tiempo los socios han cumplido casi en su totalidad, se han realizado transferencias de participaciones de las cuales se encuentran en nuestros archivos las escrituras correspondientes, el señor Pablo Paneluisa mociona que se de por conocido el informe de Gerencia, apoya la moción la señora María Tayupanta, siendo apoyado por unanimidad.



Resolución: Por unanimidad se da por conocido el informe de Gerencia

c. Se da lectura al Balance correspondiente al ejercicio económico del año 2005, previamente se entregó una copia del mismo a cada socio, el señor Presidente pone en consideración de la Asamblea el mismo y pregunta si existe alguna observación al Balance 2005, el señor Ramón Cruz indica que lo ha revisado y esta de acuerdo con el mismo por tanto mociona se lo apruebe en todas sus partes el Balance del año 2005 y se lo envíe a la Superintendencia de Compañías para su aprobación, apoya la moción el señor Sixto Chacha, puesto a consideración de la Asamblea General, es aprobado por unanimidad.

Resolución: Por unanimidad se aprueba en todas sus partes el Balance del año 2005, y se lo envíe a la Superintendencia de Compañías para su aprobación.

2. Lectura de comunicaciones:

Se da lectura al oficio de fecha 11 de marzo del 2006, de la Tenencia Política de Albag, solicitando ayuda económica para arreglo de caminos vecinales, el señor Ángel Carpio mociona se colabore con 50 dólares para arreglo de caminos, apoya la moción el señor Geovanny Caiza, sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Resolución: Por unanimidad se acuerda se colabore con 50 dólares para arreglo de caminos.

3. Conocimiento y Resolución sobre Transferencias de participaciones.

Se da lectura al oficio enviado por el señor José Cajamarca en el cual comunica que ha decidido transferir sus 35 participaciones de las cual es propietario dentro del Capital Social de la compañía, las cuales pone a consideración de los socios de la compañía. Los socios renuncian a su derecho preferente, por su parte el señor José Cajamarca manifiesta su voluntad de ceder sus participaciones a favor del señor Luis Gualotuña Caiza; Se da lectura al oficio enviado por el señor Eduardo Ramón Caiza en el cual comunica que ha decidido transferir sus 35 participaciones de las cual es propietario dentro del Capital Social de la compañía, las cuales pone a consideración de los socios de la compañía. Los socios renuncian a su derecho preferente, por su parte el señor Eduardo Ramón Caiza manifiesta su voluntad de ceder sus participaciones a favor del señor Rafael Pilicita Pachamama; Se da lectura al oficio enviado por el señor José Ángel Carpio, en el cual comunica que ha decidido transferir sus 35 participaciones de las cual es propietario dentro del Capital Social de la compañía, las cuales pone a consideración de los socios de la compañía. Los socios renuncian a su derecho preferente, por su parte el señor José Ángel Carpio, manifiesta su voluntad de ceder sus participaciones a favor del señor Ángel Iván Carpio Jaya; y finalmente se da lectura al oficio enviado por la señora Josefina Chicaiza en el cual comunica que ha decidido transferir las 35 participaciones de las cual es propietaria junto con sus hijos como sucesores del causante Oswaldo Chicaiza Pilicita, según posesión efectiva, dentro del Capital Social de la compañía, las cuales pone a consideración de los socios de la compañía. Los socios renuncian a su derecho preferente, por su parte la señora Josefina Chicaiza, manifiesta su voluntad de ceder sus participaciones a favor del señor Segundo Celín Pachamama Chicaiza. Por su parte el señor Pablo Paneluisa mociona se apruebe la transferencia de participaciones de los señores José Cajamarca a favor de Luis Gualotuña Caiza, de Eduardo Ramón

Compañía de Transporte de Carga en Camionetas

"ASUNCIÓN EXPRESS CÍA. LTDA." N° 11

Constituida Legalmente el 19 de Diciembre de 1995

ALÓAG - ECUADOR

Caiza a favor de Rafael Pilicita Pachamama; de José Ángel Carpio a favor de Ángel Iván Carpio Jaya y de Josefina Chicaiza a favor de Segundo Celín Pachamama Chicaiza, moción que es apoyada por la señorita Maira Tayupanta, sometida la moción a votación por parte del señor Presidente es aprobada por unanimidad y toma el juramento de rigor.

Resolución: Por unanimidad se aprueba la transferencia de participaciones de los señores José Cajamarca a favor de Luis Gualotuña Caiza, de Eduardo Ramón Caiza a favor de Rafael Pilicita Pachamama; de José Ángel Carpio a favor de Ángel Iván Carpio Jaya y de Josefina Chicaiza a favor de Segundo Celín Pachamama Chicaiza.

4. Resoluciones:

El señor socio Geovanny Caiza reclama respecto de la actitud del señor Germán Zurita, ya que es prepotente ante compañeros y usuarios en la parada, conducir en estado etílico, con licencia caducada, laborar con un vehículo no autorizado y no cumplir el Cargo de Comisario para el cual fue nombrado, por tanto mociona que debe ser sancionado con suspensión de sus labores por el lapso de 8 días a partir de su notificación, de no dar cumplimiento al mismo se procederá conforme a derecho, apoya la moción el señor Kléber Tipán, misma que es aprobada por unanimidad.

El señor Presidente informa que es necesario iniciar el proceso de transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, por cuanto el crecimiento de la compañía hace necesaria su transformación para lo cual debe incrementarse el capital social. Para ello todos los socios deben presentar su vehículo o presentar el justificativo con el asesor. Se acuerda resolver este punto en una próxima sesión.

5. Aprobación del Acta.- Siendo las veintidós horas, el Sr. Presidente concede un receso para la Aprobación del Acta. Siendo las veintidós horas treinta minutos se reinstala la sesión, se da lectura al Acta, el Sr. Ángel Carpio mociona su aprobación, la misma que es apoyada por el Sr. Sixto Chacha, es sometida a votación y aprobada por unanimidad.

Siendo las veintidós horas cuarenta minutos, el Sr. Presidente da por terminada la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas y se procede a suscribirla por parte de los accionistas Asistentes en el lugar y fecha indicados



Sr. CARLOS CAIZA Q.
PRESIDENTE



SR. JORGE BARBA
GERENTE

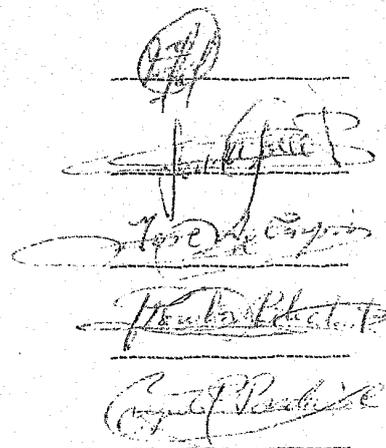
Maira E Tayupanta

José María Cajamarca Pillajo

José Ángel Carpio

Milton Pillajo

Segundo Pablo Paneluisa C.



Germán Rodrigo Zurita Casa

Kléber Eduardo Tipán Caizaluisa

Eduardo Ramón Caiza

Alex Manuel Padilla

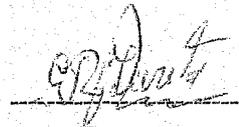
Josefina Chicaiza

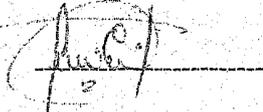
Juan Manuel Guañuna

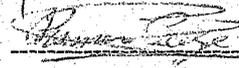
Luis Ramón Cruz Simba

Carlos Geovanny Caiza Simba

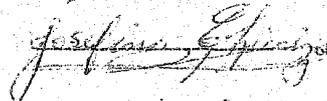
Sixto Ramiro Chacha Toapanta

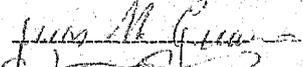


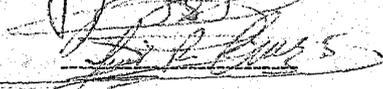




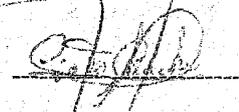






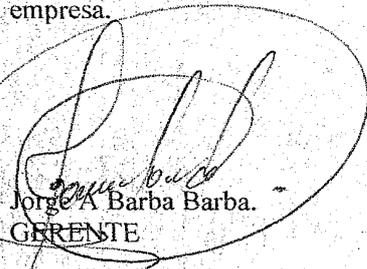








CERTIFICACIÓN: El suscrito Gerente y Secretario de la Compañía Asuncionexpress Cía, Ltda.,
Certifica que el presente documento es fiel copia de su original, mismo que reposa en los archivos de la
empresa.


Jorge A Barba Barba.
GERENTE

*Consortio Jurídico
Serrano & Asociados.*

SEÑOR NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO:



Nosotros: JOSEFINA CHICAIZA, viuda, MARCELO FERNANDO CHICAIZA CHICAIZA, casado, IVAN PATRICIO CHICAIZA CHICAIZA, soltero, y GLORIA AMPARO CHICAIZA CHICAIZA, soltera; todos ecuatorianos, en las calidades indicadas, legalmente capaces, todos de ocupación empleados privados, todos domiciliados y residentes en la Parroquia de Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, respetuosamente comparecemos ante usted y de la manera mas respetuosa decimos y solicitamos:

1.- De las partidas de defunción, y nacimiento, que acompañamos a la presente, vendrá a su conocimiento que el señor **JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA**, falleció en la Parroquia de Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha el veinte de agosto de dos mil cinco, dejando a su muerte como sus únicos y universales herederos a su cónyuge sobreviviente e hijos los señores JOSEFINA CHICAIZA, MARCELO FERNANDO CHICAIZA CHICAIZA, IVAN PATRICIO CHICAIZA CHICAIZA, y GLORIA AMPARO CHICAIZA CHICAIZA.

2.- Con los antecedentes expuestos y por cuanto es nuestro deseo el de obtener la **Posesión Efectiva Pro indiviso, sin perjuicio del derecho de terceros**, de todos los bienes pertenecientes a nuestro padre el señor **JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA**, quien falleció en la Parroquia de Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha el veinte de agosto de dos mil cinco, venimos ante usted y fundamentados en lo que disponen los artículos 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las disposiciones contenidas en el Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, en

el numeral 12, agregado al Art. 18, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64, del ocho de noviembre de 1996, solicitamos se sirva receptor nuestra declaración juramentada, sobre nuestra calidad de herederos, de quien en vida fue nuestro padre **JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA**; y,

3.- Finalmente se servirá levantar el acta correspondiente mediante la cual se conceda la posesión efectiva, pro indiviso de todos los bienes dejados por el causante señor **JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA**, a favor de los peticionarios.



Firmamos con nuestro Abogado Patrocinador.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the lawyer mentioned in the text.

Josefina Chicaiza
JOSEFINA CHICAIZA

Céd. 170354065-6

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn circle.

MARCELO FERNANDO CHICAIZA CH

Céd. 171247617-3

A handwritten signature in black ink.

IVAN PATRICIO CHICAIZA CH.

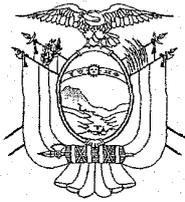
Céd. 171458764-7.

A handwritten signature in black ink.

GLORIA AMPARO CHICAIZA CHICAIZA

Céd. 1711843639

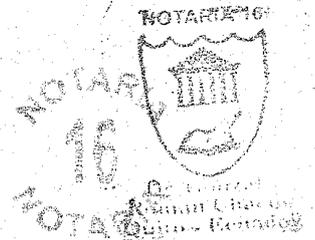
NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

OTORGA: NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.

A FAVOR DE: HEREDEROS DE JULIO OSWALDO CHICAIZA
PILICITA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di Cop. G.M.P.A.

ESCRITURA No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles siete de diciembre del dos mil cinco, ante mí, DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, en mi calidad de NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTON QUITO; y, en atención a la petición presentada por los señores JOSEFINA CHICAIZA, viuda, MARCELO FERNANDO CHICAIZA CHICAIZA, casado, IVAN PATRICIO CHICAIZA CHICAIZA, soltero, y GLORIA AMPARO CHICAIZA CHICAIZA;

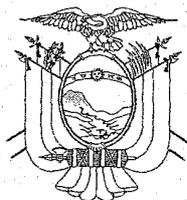
soltera; en la que expresan que son cónyuge sobreviviente e hijos del causante señor JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA, lo cual lo justifican con la partida de defunción y nacimiento que adjuntan. EN EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO, DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATIVA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptor las declaraciones juramentadas de los comparecientes señores JOSEFINA CHICAIZA, viuda, MARCELO FERNANDO CHICAIZA CHICAIZA, casado, IVAN PATRICIO CHICAIZA CHICAIZA, soltero, y GLORIA AMPARO CHICAIZA CHICAIZA, soltera, en la calidad en la que comparecen, quienes son ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en la Parroquia de Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y al efecto instruidos por mí sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, DECLARAN, A) Que los comparecientes JOSEFINA CHICAIZA, viuda, MARCELO FERNANDO CHICAIZA CHICAIZA, IVAN PATRICIO CHICAIZA CHICAIZA, y GLORIA AMPARO CHICAIZA CHICAIZA, son cónyuge sobreviviente e hijos del causante JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA, b) Que el señor JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA, falleció en la Parroquia de Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha el veinte de agosto de dos mil cinco; c) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, y nacimiento que se incorpora a esta acta; POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE señor


Roman Chacabarro
Notario
Escrituras
Pichincha
Cantón Mejía
Provincia de Pichincha

Josefina Chicaiza
Marcelo Fernando Chicaiza
Ivan Patricio Chicaiza
Gloria Amparo Chicaiza

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO -ECUADOR

JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA, a favor de su cónyuge sobreviviente e hijos señores JOSEFINA CHICAIZA, viuda, MARCELO FERNANDO CHICAIZA CHICAIZA, IVAN PATRICIO CHICAIZA CHICAIZA, y GLORIA AMPARO CHICAIZA CHICAIZA, sin perjuicio del derecho de terceros.- El señor Registrador de la Propiedad se servirá inscribir la presente POSESIÓN EFECTIVA, en los libros correspondientes y que se encuentran a su cargo.- Para la celebración de la presente diligencia notarial, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el total contenido de la misma y para constancia de ello, firman conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

Josefina Chicaiza
JOSEFINA CHICAIZA

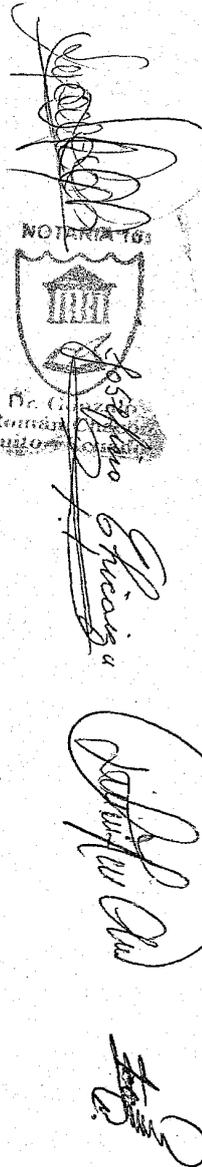
Céd. 170354065-6

Marcelo Fernando Chicaiza Chicaiza

MARCELO FERNANDO CHICAIZA CHICAIZA

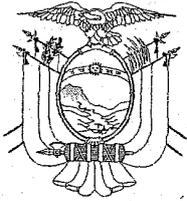
Céd. 171217617-3

soltera; en la que expresan que son cónyuge sobreviviente e hijos del causante señor JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA, lo cual lo justifican con la partida de defunción y nacimiento que adjuntan: EN EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE, DEL ARTICULO DIECIOCHO, DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptor las declaraciones juramentadas de los comparecientes señores JOSEFINA CHICAIZA, viuda, MARCELO FERNANDO CHICAIZA CHICAIZA, casado, IVAN PATRICIO CHICAIZA CHICAIZA, soltero, y GLORIA AMPARO CHICAIZA CHICAIZA, soltera, en la calidad en la que comparecen, quienes son ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en la Parroquia de Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y al efecto instruidos por mí sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, DECLARAN, A) Que los comparecientes JOSEFINA CHICAIZA, viuda, MARCELO FERNANDO CHICAIZA CHICAIZA, IVAN PATRICIO CHICAIZA CHICAIZA, y GLORIA AMPARO CHICAIZA CHICAIZA, son cónyuge sobreviviente e hijos del causante JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA, b) Que el señor JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA, falleció en la Parroquia de Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha el veinte de agosto de dos mil cinco; c) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, y nacimiento que se incorpora a esta acta; POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE señor

The right side of the document features a notary seal and several signatures. The seal is circular with a central emblem and the word 'NOTARIAL' at the top. Below the seal, there are three distinct handwritten signatures in black ink, which appear to be the signatures of the notary and the parties involved in the act.

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

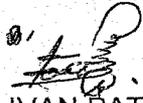
JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA, a favor de su cónyuge sobreviviente e hijos señores JOSEFINA CHICAIZA, viuda, MARCELO FERNANDO CHICAIZA CHICAIZA, IVAN PATRICIO CHICAIZA CHICAIZA, y GLORIA AMPARO CHICAIZA CHICAIZA, sin perjuicio del derecho de terceros.- El señor Registrador de la Propiedad se servirá inscribir la presente POSESIÓN EFECTIVA, en los libros correspondientes y que se encuentran a su cargo.- Para la celebración de la presente diligencia notarial, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el total contenido de la misma y para constancia de ello, firman conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario

Josefina Chicaiza
JOSEFINA CHICAIZA
Céd. 170384065-6

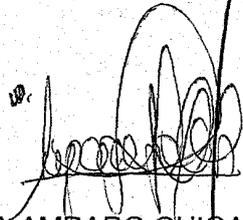
Marcelo Fernando Chicaiza Chicaiza
MARCELO FERNANDO CHICAIZA CHICAIZA
Céd. 171217617-3



IVAN PATRICIO CHICAIZA CHICAIZA

Céd. 171458764-7





GLORIA AMPARO CHICAIZA CHICAIZA

Céd. 1711843639



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170354065-6

CHICAIZA JOSEFINA
PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
30 ENERO 1956
001-2 0016 00030 F
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1956



José María Chicaiza

ECUATORIANA***** E134111122

CASADO JULIO OSWALDO CHICAIZA
PRIMARIA QUEMACER, DOMESTICOS

MARIA LEONOR CHICAIZA
QUITO 23/07/2003

REN 0740860



CIUDADANIA 171184363-9

CHICAIZA CHICAIZA GLORIA ANPARG
23 MARZO 1.972
PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
01 042 00042
PICHINCHA/MEJIA
ALDAG 72



Gloria Anparg

ECUATORIANA***** NOTARIE 16
V4343V4242

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JULIO OSWALDO CHICAIZA
JOSEFINA CHICAIZA
QUITO 17/02/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0963640



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171247617-3

CHICAIZA CHICAIZA MARCELO FERNANDO
07 DICIEMBRE 1975
PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
002- 0080 00183
PICHINCHA/MEJIA
ALDAG 1975



Marcelo Fernando Chicaiza

ECUATORIANA***** V434314242

CASADO ANGELICA AYMARCA CALZA
ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
JULIO OSWALDO CHICAIZA
JOSEFINA CHICAIZA
QUITO 03/04/2012
FECHA DE CADUCIDAD

0510228



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171458764-7

CHICAIZA CHICAIZA IVAN PATRICIO
PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
29 AGOSTO 1978
002- 0009 00105 M
PICHINCHA/MEJIA
ALDAG 1978



Ivan Patricio Chicaiza

ECUATORIANA***** V4343V6242

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JULIO OSWALDO CHICAIZA
JOSEFINA CHICAIZA
QUITO 16/01/2003
REN 0425166



NOTARIA DECI
De conformidad con
de la Ley Notarial... que la
presenta en fe del... original
... y devolva el...
...
...
NOTARIO
PABLO GONZALEZ RUIZAN ENAYON

Pablo Gonzalez Ruizan Enayon

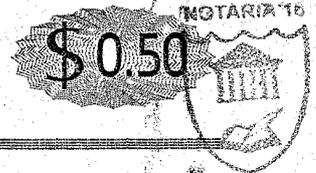


REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA DE ALCAG

Nº 0221870 PARTIDA DE DEFUNCION



Dr. Gonzalo Roman Chacón

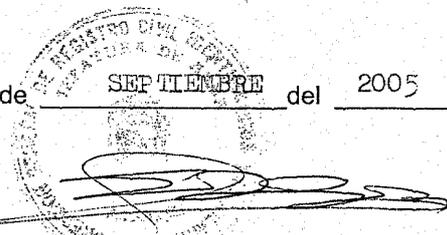
CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 25, Acta 25, del Registro de Defunciones de ALCAG Cantón MELTA correspondiente al año 2005 consta la inscripción de JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA edad 55 Cédula Nº. 170283428-2 hijo (a) de LUIS ALFREDO CHICAIZA y de ROSA MARIA PILICITA fallecido (a) en QUITO Cantón QUITO Provincia de PICHINCHA el VEINTE de AGOSTO de 2005.--

CAUSA DE LA MUERTE PARO CARDIO RESPIRATORIO

Cónyuge sobreviviente JOSEFINA CHICAIZA

OBSERVACIONES: x.x.x.x.x.x.

ALCAG a 22 de SEPTIEMBRE del 2005



JEFE DE REGISTRO CIVIL DE ALCAG



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA DE: ALOAG

Nº 0380270 PARTIDA DE MATRIMONIO

NOTARIA 16
\$ 0.50
D. Gonzalo Roman Chacosta
Quito - Ecuador

CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 17, Acta 17, del Registro de Matrimonios de ALOAG correspondiente al año 1971 consta la inscripción de JULIO OSWALDO CHICAIZA PILICITA de nacionalidad ECUATORIANA de profesión AGRICULTOR Nº. ced. 170283428 domicilio en ALOAG de estado civil anterior SOLTERO hijo de LUIS ALFREDO CHICAIZA y de ROSA MARIA PILICITA con JOSEFINA CHICAIZA de nacionalidad ECUATORIANA de profesión QQ/DD Nº. ced. 170354065 domicilio en ALOAG de estado civil anterior SOLTERA hija de X.X.X.X.X.X. y de MARIA LEONOR CHICAIZA celebrado en ALOAG Cantón MEJIA Provincia de PICHINCHA el CINCO de JUNIO de 1971.

OBSERVACIONES: X.X.X.X.X.X.X.X.X.

ALOAG, a 22 de SEPTIEMBRE del 2005

[Firma]
JEFE DE REGISTRO CIVIL DE ALOAG

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta de -
Diciembre del dos mil cinco Se trata de la POSESION EFECTIVA
otorgada a favor de los herederos de JULIO OSWALDO CHICAIZA -
PILICITA



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



RAZÓN: EL Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números
89 del Repertorio y 2 del Registro de Demandas y Sentencias, hoy Lunes a las ocho
horas veinte minutos.- Machachi, Enero 9 del 2006.- Certifico.- El Registrador.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE D ELLLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, firmaday selada en Quito, a tres de Mayo
del dos mil seis trata de la CESION DE PARTICIPACIONES
que otorga JOSE MARIA CAJAMARCA PILLAJO Y OTROS A FAVOR DE
LUIS GUALOTUNA CAIZA Y OTROS



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito, Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA TRANSPORTES "ASUNCIONEXPRESS" CIA. LTDA.

Otorgada por JOSE ANGEL CARPIO Y OTROS.

Celebrada ante mí con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Senté razón de la presente CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito a, once de mayo del año dos mil seis.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha se tomó nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la Constitución de la Compañía Machachi, Mayo 23 del 2006.- Certifico.- El Registrador.-

